



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	OVIDIO PALACIO MEJÍA PAULA ANDREA PALACIO GONZÁLEZ
DEMANDADO	FRANCISCO GILBERTO SALDARRIAGA MARTÍNEZ
RADICADO	050013103009 20220035500
ASUNTO	- . ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE OOIIPP, REGISTRO MEDIDA CAUTELAR - . ALLEGA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN Y SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

1-. Solicitud de oficiar a Oficina de IIPP ordenando cautela

Conforme a los argumentos de la parte demandante¹, dispóngase oficiar de nuevo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, para que proceda con el registro de la medida cautelar decretada en este asunto, esto es, la inscripción de la demanda en el folio de MI.No.01N-25947 denunciado de propiedad del demandado señor Francisco Gilberto Saldarriaga Martínez, adjuntando para el efecto, copia del certificado bajo Radicado No.2022-225351 del 10 de octubre de 2022², a través del cual esa entidad certifica que éste es el titular del derecho real de dominio, por compraventa, según escritura pública No.2564 del 05 de septiembre de 1996, de la Notaría 13 de Medellín.

Comuníquese en tal sentido, teniendo en cuenta la corrección de los números de cédula de ciudadanía de los extremos del litigio, presentada por la parte demandante y atendida por el despacho mediante auto del 24 de agosto del presente año³.

¹ Ver archivo digital No.12.
² Ver archivo digital No.03.2.
³ Archivo digital No.11.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

2-. Diligencias de citación para notificación

Se incorpora al expediente, las diligencias de citación enviada a la parte demandada⁴, a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, previo a tenerla por efectiva, requiérase a la parte demandante para que allegue la constancia de entrega certificada por la empresa de correo Servientrega S.A., en la forma prevista por el inciso 4º numeral 3º artículo 291 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

⁴ Archivo 13 y 13.1